

# **AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

## **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

---

<<DECRETO N° 152/ 2015

***ASUNTO: NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.***

Vista la celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015 que fueron convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 77, de fecha 31 de marzo de 2015, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto N° 151/2015, de 18 de junio, se ha procedido por parte de esta Alcaldía a la designación de los Tenientes de Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el artículo 46 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 35.2, 43, 44, 45, 52, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien

### **RESOLVER**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Albalá Martínez.
- Doña Dolores Veragua Caro.
- Doña Sandra Bernal López.
- Don Miguel Ángel Naranjo Barco.

**SEGUNDO.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter quincenal, los jueves a las 08:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Si dicho día fuere festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 25 de junio de 2015, a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las encomendadas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo las contempladas en el apartado j) de dicho precepto, y excluyendo de la delegación las que a continuación se reseñan:

- Dirigir el gobierno y administración municipal.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Decidir los empates con voto de calidad.
- Concertación de operaciones de crédito.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dictar bandos.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento.
- Iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de competencia de la Alcaldía.
- Adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofes, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.
- Tramitación y adjudicación de expedientes administrativos de contratos menores previstos en la normativa de contratación del sector público.
- Solicitud, reformulación, aceptación, denegación, formulación de alegaciones y/o justificación de subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.
- Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago en materia de personal así como de indemnizaciones de cualquier índole por razón del servicio.

**QUINTO.-** En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a este último órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

**SEXTO. -** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a dieciocho de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que doy fe.>>